



ALERTA TRIBUTARIA

AGOSTO
SEPTIEMBRE | 2020

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE del 5 de agosto de 2020) DISPOSICIÓN DEROGADA.....4
2. Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE del 11 de septiembre de 2020).....4
3. Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE del 23 de septiembre de 2020).....5

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Directiva (UE) 2020/1151 del Consejo de 29 de julio de 2020 por la que se modifica la Directiva 92/83/CEE relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas (DOUE del 5 de agosto de 2020).....6
2. Orden HAC/785/2020, de 21 de julio, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE del 12 de agosto de 2020).....6
3. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios (BOE del 21 de septiembre de 2020).....6
4. Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2020, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE del 28 de septiembre de 2020).....6

CONTENIDOS

III. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que se transponen la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del IVA para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, y la Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo, de 21 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes (31 de agosto de 2020).....4
2. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación (3 de septiembre de 2020).....5
3. Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país, la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (16 de septiembre de 2020).....5
4. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 699 de Tasa por la gestión administrativa del juego. Autoliquidación y se determinan la forma, plazos y los procedimientos de presentación (25 de septiembre de 2020).....5

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE del 5 de agosto de 2020)
DISPOSICIÓN DEROGADA
2. Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE del 11 de septiembre de 2020)
3. Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE del 23 de septiembre de 2020)

A través del RDL 27/2020 se introdujeron determinadas medidas de naturaleza tributaria que posteriormente quedaron sin efecto como consecuencia de su derogación, a través de la Resolución del 10 de septiembre.

Sin embargo, a través del RDL 28/2020 se han introducido, nuevamente, dos de las tres medidas de carácter tributario de las que inicialmente fueron previstas /adoptadas a través del RDL 27/2020 posteriormente derogado. Destacamos los aspectos más relevantes de estas medidas:

- Ampliación del plazo, hasta el 31 de octubre de 2020, de la aplicación del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") del 0% a las entregas de determinado material sanitario.

Como ya fue publicado en nuestra Alerta Tributaria del mes de abril, a través del RDL 15/2020 se estableció con carácter temporal que el tipo impositivo del IVA relativo a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intra-comunitarias de determinado material sanitario (relacionados en su Anexo), cuyos "destinatarios" fuesen entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social, fuera del 0 por ciento.

A través de este RDL esta medida se prorroga hasta el próximo 31 de octubre de 2020.

- Régimen fiscal especial aplicable a la final de la UEFA Women's Champions League 2020 ("la Final").

A continuación enumeramos las características que consideramos más relevantes en los siguientes tributos, de las medidas adoptadas en este RDL con ocasión de la celebración de la Final:

- Impuesto sobre Sociedades ("IS") e Impuesto sobre la Renta de No Residentes ("IRNR"):

Las personas jurídicas residentes en España constituidas con motivo de la Final por la entidad organizadora o por los equipos participantes estarán exentas del IS por las rentas obtenidas durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en él.

Esta medida será de aplicación también respecto del IRNR que se pudiese devengar respecto de los establecimientos permanentes (“EP”) que la entidad organizadora o los equipos participantes constituyan en España con motivo de la Final.

Asimismo, y en línea con lo anterior, estarán exentas las rentas obtenidas sin mediación de EP por la entidad organizadora de la Final o por los equipos participantes, que se generen con motivo de la celebración de la Final.

Por último, no se considerarán obtenidas en España las rentas que perciban las personas físicas que no sean residentes en España, por los servicios que presten a la entidad organizadora o a los equipos participantes, y que traigan causa de la celebración de la Final y/o estén directamente relacionada con ella.

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”):

Las personas físicas que adquieran la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de la Final, podrán optar por el Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español (Régimen de Impatriados).

- IVA:

No se exigirá el requisito de reciprocidad en la devolución a empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad que soporten o satisfagan cuotas del IVA como consecuencia de la realización de operaciones relacionadas con la celebración de la Final.

Cuando se trate de empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad, Canarias, Ceuta o Melilla, o en un Estado con el que existan instrumentos de asistencia mutua análogos a los instituidos en la Comunidad, no será necesario que estos nombren representante.

Los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del IVA, así como la entidad organizadora de la Final, y los equipos participantes que tengan la condición de sujetos pasivos y que soporten o satisfagan cuotas de IVA como consecuencia de la realización de operaciones relacionadas con la Final, tendrán derecho a la devolución de dichas cuotas al término de cada periodo de liquidación (periodo que coincidirá con el mes natural).

La regla especial de localización de servicios, según la utilización efectiva prevista en la Ley del IVA, no resultará aplicable a los servicios que sean prestados por las personas jurídicas residentes

en España constituidas con motivo de la Final por la entidad organizadora de la Final o por los equipos participantes y estén relacionados con la organización, la promoción o el apoyo de dicho acontecimiento.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Directiva (UE) 2020/1151 del Consejo de 29 de julio de 2020 por la que se modifica la Directiva 92/83/CEE relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas (DOUE del 5 de agosto de 2020)
2. Orden HAC/785/2020, de 21 de julio, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE del 12 de agosto de 2020)
3. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios (BOE del 21 de septiembre de 2020)

4. Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2020, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE del 28 de septiembre de 2020)

III. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (26 de julio de 2020)

El presente Anteproyecto tiene por objeto principal el de regular, en el ámbito del IVA, el régimen de tributación en la entrega de bienes y prestaciones de servicios adquiridos por consumidores finales (establecidos en la Unión Europea) a través de internet y otros medios electrónicos por medio de plataformas y portales digitales; siempre que sean enviados o prestados por empresarios o profesionales desde otro Estado miembro de la Unión Europea ("EM") o un país o territorio tercero. Como medida principal, se fija como lugar de realización del hecho imponible el EM donde esté establecido el destinatario del bien o servicio.

Asimismo, se generaliza el sistema de Ventanilla Única, que a día de hoy, tan solo opera para determinados servicios prestados por vía electrónica, servicios de telecomunicaciones y radio fusión.

De esta manera se eliminaría la obligación de que el empresario o profesional proveedor de los bienes o servicios en cuestión deba darse de alta en cada EM en el que realice entregas de bienes o prestaciones de servicios; debiendo identificarse, exclusivamente, en el país o territorio en el que esté establecido.

Por último, por su incidencia en el comercio electrónico, los titulares de interfaces digitales se convierten en colaboradores en la gestión y la recaudación del IVA derivado del comercio electrónico, en particular, cuando intervengan en el comercio de bienes y servicios de proveedores no establecidos en un EM.

2. **Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007**, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación (3 de septiembre de 2020)
3. **Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden HFP/1978/2016**, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país, la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el
- modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (16 de septiembre de 2020)
4. **Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 699 de Tasa por la gestión administrativa del juego**. Autoliquidación y se determinan la forma, plazos y los procedimientos de presentación (25 de septiembre de 2020)

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com



Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 30 de septiembre de 2020.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, septiembre de 2020

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)